

Que, mediante Informe N° 160-2023-MDA/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social solicita a la Gerencia Municipal designe al Comité Electoral que lleve a cabo la elección del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate para el periodo 2024 – 2026, en atención al informe precedente, a la vez, adjunta los informes de vistos del área de Juventud, mediante los cuales señala la necesidad de iniciar y convocar para el proceso de elecciones del periodo 2024 – 2026 de la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate;

Que, mediante Informe N° 516-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a las consideraciones antes expuestas por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, considera viable continuar con el trámite de conformación del Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la elección de la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate 2024 - 2026, así como la correspondiente convocatoria del proceso eleccionario propuesto por las referidas unidades orgánicas, correspondiendo conformar un nuevo Comité Electoral mediante el respectivo Decreto de Alcaldía, conforme a lo recomendado por la referida Gerencia;

Que, mediante Memorando N° 2564-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTICULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.- CONSTITUIR;** el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la Elección del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate para el periodo 2024-2026, el cual estará integrado por las siguientes personas:

<b>Presidente:</b>	Gerente de Desarrollo e Inclusion Social
<b>Vicepresidente:</b>	Subgerente de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes
<b>Secretaria:</b>	Encargado (a) del Área de Juventudes
<b>Vocal:</b>	María Flores Lazo - Organización Juvenil del KFD
<b>Acompañantes Técnicos:</b>	Representante de la ONG Integración y Solidaridad Representante de la Diócesis de Chosica

**Artículo 2°.- CONVOCAR A ELECCIONES** del Consejo de Desarrollo Juvenil de Ate 2024-2026, que se realizará de acuerdo al Cronograma que establecerá el Comité Electoral; en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 3°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)), encargando a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

**Artículo 4°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES  
Alcalde

2254261-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Convocan a Elecciones Complementarias de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Magdalena del Mar para el periodo 2024-2025 en las zonas 3C, 6B y 6D, en tipo de voto convencional**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2024-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 2 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Informe N°001-2024-OGPV-MDMM emitido por la Oficina General de Participación Vecinal, el Informe N°49-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°116-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la potestad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 197 de nuestra Carta Magna indica que las municipalidades promueven, apoyan, reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, ello, en concordancia con el artículo 11 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de los derechos políticos;

Que, adicionalmente, el artículo 116 de la mencionada Ley N°27972 prescribe que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; "las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación" Asimismo, las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N°191-2023-MDMM, se aprobó el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes en el distrito de Magdalena del Mar, siendo que en su artículo 7 se precisa que, en caso se hubiera declarado desierto por el Comité Electoral la elección de representantes de algunas zonas, corresponderá fijar una nueva fecha en la cual se realizarán nuevas elecciones en las zonas declaradas desiertas;

Que, el artículo 14 de la ordenanza mencionada establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, "convocará a elecciones de los representantes de las JVC", por lo tanto, resulta competente también para convocar elecciones complementarias, cuando sea necesario;



Que, mediante Informe del visto, la Oficina General de Participación Vecinal reportó que, producto de las Elecciones de las Juntas Vecinales del distrito de Magdalena del Mar para el periodo 2024-2025, se obtuvo que tres (3) sectores fueron declarados desiertos, por no haberse presentado candidatos. En tal sentido, a fin de coadyuvar a la participación ciudadana, en tanto rol fundamental en el desarrollo de la gestión municipal, recomienda convocar a Elecciones Complementarias de las Juntas Vecinales Comunes 2024-2025, para las zonas 3C, 6B y 6D;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la emisión del decreto de alcaldía que convoque a las elecciones complementarias de las Juntas Vecinales Comunes del distrito, para cubrir el periodo 2024-2025, en las zonas declaradas desiertas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a Elecciones Complementarias de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar para el periodo 2024-2025 en las zonas 3C, 6B y 6D, en tipo de Voto Convencional (VC), que se realizará el domingo 28 de abril de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente dispositivo.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral convocado en el artículo precedente, el mismo que estará integrado de la presente forma:

Jefe de la Oficina General de Participación Vecinal, quien actuará como Presidente
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario
Gerente de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, quien actuará como Vocal
Subgerente de Programas Sociales y Salud, quien actuará como Primer suplente
Subgerente de Servicios Sociales, quien actuará como Segundo suplente

**Artículo Tercero.- APROBAR** el Cronograma de Elecciones Complementarias de las JVC convocadas en el artículo primero del presente dispositivo, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión e inscripción de candidatos postulantes	Lunes 01 al Viernes 05 de abril de 2024
Subsanación de la inscripción	Lunes 08 y Martes 09 de abril de 2024
Publicación de candidatos provisionales	Miércoles 10 de abril de 2024
Presentación de tachas a candidatos	Jueves 11 y Viernes 12 de abril de 2024
Absolución de tachas	Lunes 15 y Martes 16 de abril de 2024
Publicación de candidatos definitivos	Miércoles 17 de abril de 2024
ACTO DE SUFRAGIO 10:00 a 16:00 horas	Domingo 28 de abril de 2024
Presentación de Recursos de Nulidad	Lunes 29 de abril de 2024
Resolución de Recursos de Nulidad	Martes 30 de abril de 2024
Publicación de listas y candidatos ganadores	Miércoles 01 de mayo de 2024

**Artículo Cuarto.- PRECISAR** que las JVC elegidas producto de las Elecciones Complementarias convocadas en el presente dispositivo, completarán el periodo 2024-2025, siendo su último día de vigencia el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información que, en coordinación con la Oficina General de Participación Vecinal, publique en la página web de la Municipalidad la inscripción al padrón electoral, el cual deberá estar disponible a partir de la fecha de publicación del presente dispositivo hasta el 31 de marzo de 2024.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a los miembros del Comité Electoral designados en el artículo segundo del presente dispositivo, así como a los demás órganos y unidades orgánicas de la Entidad que resultasen competentes, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2259529-1

## El Peruano

### LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES